

Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, para los opositores que hayan aprobado las plazas de la Escala de Gestión, y el Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo, para los opositores que hayan aprobado las plazas de la Escala Administrativa.

Solicitud para la asignación provisional de funciones, según los puestos descritos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de acuerdo con la base 1.4 de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 26 de noviembre de 1999.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO I

Proceso selectivo

1. Fase de oposición, calificación de la prueba

1.1 Consistirá en la elaboración de una memoria sobre un proyecto del área de trabajo específica que desarrolla cada uno de los aspirantes, de acuerdo con los siguientes temas:

1. Unidad de Obras:

Construcción y mantenimiento de edificios universitarios.

Estudio sobre la información gráfica y documental (proyectos) para la organización estructural e informática de los correspondientes archivos de la Universidad.

Supervisión y dirección técnica de obras ejecutadas por empresas contratadas.

Planificación de obras.

2. Unidad de Instalaciones:

Estudio sobre la prevención de riesgos laborales en la Universidad.

Mantenimiento preventivo de la Universidad.

Informes técnicos de reformas y acondicionamientos de instalaciones de la Universidad.

Gestión sobre la prevención de riesgos laborales en la Universidad.

3. Oficina de Proyectos:

Análisis y aplicación práctica en el proceso de proyectos de obras, instalaciones y comunicaciones.

El Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los aspirantes para la exposición y defensa del proyecto.

1.2 Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

ANEXO II

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Salvador Blanco García, Gerente de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Enrique Alonso Díaz, Vicegerente de la Universidad de Cantabria; don Ángel Carral Sainz, Jefe de Servicio, y a designar por la Junta de Personal de la Universidad.

Secretaria: Doña Carmen Sopena Pérez, Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes:

Presidente: Don Jorge Medina López, Director de la Secretaría Técnica de Organización y Calidad.

Vocales: Don Fernando Jimeno Duque, Asesor jurídico; don Javier Martínez Rodríguez, Director de la Biblioteca Universitaria, y a designar por la Junta de Personal de la Universidad.

Secretaria: Doña Rosalía Quintana Moreno, Técnica de Organización.

24977 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica, Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Informática de este Organismo, en el turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), modificado por el Real Decreto 82/1993, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en uso de la autorización contenida en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica, Escala de Gestión y Escala Administrativa, especialidad Informática, de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de once plazas; seis de la Escala Técnica, una de la Escala de Gestión, y cuatro de la Escala Administrativa, todas ellas de especialidad Informática, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado de 10 de abril»); los Estatutos de la Universidad y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para la Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes constará de una fase de oposición, con la prueba y calificación que se especifican en el anexo I.

1.4 A los aspirantes que superen el proceso selectivo se les asignarán provisionalmente funciones según los puestos descritos en la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con las solicitudes que, con este fin, presenten los nuevos funcionarios.

1.5 Posteriormente, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Para las plazas de la Escala Técnica, estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo; para la plaza de la Escala de Gestión, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo, y para las plazas de la Escala Administrativa, estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Los aspirantes deberán encontrarse, a la entrada en vigor de la actual relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, en situación de servicio activo, prestando servicios en la Universidad como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como procedente de la funcionarización de la Escala Técnica, Escala de Gestión y Escala Administrativa, todas ellas de la especialidad Informática, en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado, y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número Santander).

3.1.1 A la instancia de cada aspirante se añadirá de oficio, por la propia Universidad, una certificación expedida por la Sección de Personal de Administración y Servicios, que acredite que el puesto del que es titular el interesado ha sido clasificado como

reservado a personal funcionario y adscrito a las Escalas correspondientes a esta convocatoria y en la que asimismo se haga constar que a la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad se encontraba prestando servicios, como personal laboral de plantilla con contrato indefinido.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1 Serán dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (hoja número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud), se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, bien directamente o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se recogerá el plazo y la forma de la presentación de la memoria que los aspirantes deben aportar en la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

La Resolución que apruebe definitivamente la relación de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo, en la forma prevista en la norma final de esta convocatoria.

5. Tribunal

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de esta Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de la prueba selectiva, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 El tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, teléfono 942 20 10 23.

El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la prueba

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 El Rectorado, mediante la Resolución indicada en la base 4.1, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará el plazo y la forma de presentación de la memoria.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria,

previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en la sede del tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado el proceso, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en el proceso.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de Cantabria, los siguientes documentos, siempre que no consten en el expediente personal:

Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, para los opositores que hayan aprobados las plazas de la Escala Técnica; el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, para el opositor que haya aprobado la plaza de la Escala de Gestión, y el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo, para los opositores que hayan aprobado las plazas de la Escala Administrativa.

Solicitud para la asignación provisional de funciones, según los puestos descritos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de acuerdo con la base 1.4 de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 26 de noviembre de 1999.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO I**Proceso selectivo****1. Fase de oposición, calificación de la prueba**

1.1 Consistirá en la elaboración de una memoria sobre un proyecto del área de trabajo específica que desarrolla cada uno de los aspirantes, de acuerdo con los siguientes temas:

1. Coordinación del Servicio Informático:

Responsabilidades del Servicio de Informática.
Organización de las áreas del servicio.
Relaciones con Servicios Generales.
Proyectos.

2. Área de Servicios de Información y Comunicaciones:

Funciones generales y organización del área.
Red de comunicaciones UNICAN: Estructura y funcionamiento.
Operación de la red UNICAN.
Análisis y monitorización de la red.
Seguridad en la red UNICAN: Firewall.
Servicio de correo Internet: Configuración y operación.
Servicios información Web: Configuración e instalación.

3. Área de Atención de Usuarios:

Funciones generales y organización del área.
Aplicación Helpdesk: Funciones y configuración.
Operación del Helpdesk.
Servicios para usuarios: Instalación de sistemas y aplicaciones, resolución de problemas.

4. Área de Sistemas y Operación:

Funciones generales y organización del área.
Instalación de sistemas seguros.
Operación de sistemas informáticos UNIX.
Operación de sistemas informáticos Windows NT.
Operación de copias de seguridad e impresoras.

5. Área de Informática de Gestión:

Bases de datos corporativas.
Herramientas de desarrollo.
Aplicaciones gestionadas por el servicio.
Relaciones con el Servicio de Informática de Gestión.

6. Área de Informática Documental y Apoyo Informático a la BUC:

Funciones generales y relación con la BUC y el Servicio de Informática.
Servicios para usuarios: Instalación de sistemas y aplicaciones, resolución de problemas...
Operación de sistemas informáticos UNIX y NT.
Informática aplicada a la BUC.

El tribunal podrá realizar una entrevista personal con los aspirantes para la exposición y defensa del proyecto.

1.2 Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

ANEXO II**Tribunal calificador****Miembros titulares:**

Presidente: Don Juan José Jordá Catalá, Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Jorge Medina López, Director de la Secretaría Técnica; don Javier García Sahagún, Jefe de Servicio, y a designar por la Junta de Personal de la Universidad.

Secretaria: Doña Rosalía Quintana Moreno, Técnica de Organización.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz, Vicegerente de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Javier Martínez Rodríguez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Cantabria; don Fernando Jimeno Duque, Asesor Jurídico, y a designar por la Junta de Personal de la Universidad.

Secretaria: Doña María Jesús Saiz Vega, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria.

24978 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (42 a 54/99).

De conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Prevía acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura para el ejercicio profesional en España como Profesor Universitario.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad, quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudantes en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.